**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 116-DE 2025 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MG-UI-MC-011-2025**

Gigante, (21/05/2025)

Señores
CENCOELECTRICOS BOGOTÁ S.A.S.
NIT 901097923
Representante legal: Darío Ignacio Cubillos Garzón
C.C. 79.391.550
Teléfono 3173267885
Dirección de correo: gerencia@cencoelectricos.com
Gigante – Huila

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MG-UI-MC-011-2025**

Le informamos que la oferta presentada por CENCOELECTRICOS BOGOTÁ S.A.S., identificada con NIT 901097923 cuyo representante legal es Darío Ignacio Cubillos Garzón identificado con C.C. No. 79.391.550, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio para ejecutar el contrato que tiene por objeto "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA**" conforme al informe de evaluación del Comité Evaluador.

El estudio previo, la invitación pública y la oferta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

Se acepta la oferta por valor de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($21.238.825) MCTE, incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.** Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Gigante (H) y se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, así:

| NÚMERO CDP | FECHA | RUBRO | FUENTE | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 2025000204 | 11-04-2025 | 2.3.2.02.02.006 | 121001-Alumbrado Publico 260101 – 11/12 SGP LIBRE DESTINACION | $ 27.286.000 |

Conforme al siguiente presupuesto, según la oferta económica aportada por el contratista:

| Ref. Artículo | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CABLE ELECTRICO 7 HILOS CALIBRE 10 | 163,00 | UN | 3.961,00 | 645.643,00 |
| 2 | CABLE ELECTRICO 7 HILOS CALIBRE 8 | 160,00 | UN | 5.800,00 | 928.000,00 |
| 3 | CABLE ELECTRICO 7 HILOS CALIBRE 12 | 2,00 | UN | 2.500,00 | 5.000,00 |
| 4 | CABLE DUPLEX 12 CENTELSA MT | 100,00 | UN | 5.800,00 | 580.000,00 |
| 5 | CABLE ENCAUCHETADO 3X14 | 100,00 | UN | 6.900,00 | 690.000,00 |
| 6 | CONECTOR BIMETALICO | 80,00 | UN | 3.100,00 | 248.000,00 |
| 7 | FOTOCELDAS 1000 W FISCHER | 297,00 | UN | 21.560,00 | 6.403.320,00 |
| 8 | CINTA AISLANTE SCHOTH 33 | 30,00 | UN | 22.330,00 | 669.900,00 |
| 9 | CINTA AUTFUNDENTE 23 | 2,00 | UN | 41.735,00 | 83.470,00 |
| 10 | Reflector de 100 W - Rta (LED y conexión de voltaje de 220 W) | 20,00 | UN | 53.862,00 | 1.077.240,00 |
| 11 | BASE PARA FOTOSELDA | 100,00 | UN | 13.283,00 | 1.328.300,00 |
| 12 | CONTACTOR 50 AMP 220 V | 1,00 | UN | 458.920,00 | 458.920,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 13 | BREAKER 30 AMP ENCHUFABLE | 30,00 | UN | 16.324,00 | 489.720,00 |
| 14 | BREAKER 20 AMP ENCHUFABLE | 50,00 | UN | 16.324,00 | 816.200,00 |
| 15 | PORTALAMPARAS E 27 | 50,00 | UN | 2.811,00 | 140.550,00 |
| 16 | BOMBILLO 30 WT HOMOLOGADO | 130,00 | UN | 10.780,00 | 1.401.400,00 |
| 17 | FUSIBLES 1 AMP | 30,00 | UN | 4.543,00 | 136.290,00 |
| 18 | FUSIBLES 2 AMP | 30,00 | UN | 4.543,00 | 136.290,00 |
| 19 | TORNILLO DRYWALL 10 X 1 | 104,00 | UN | 80,00 | 8.320,00 |
| 20 | Cita Bandit * Caja - Rta ( 5/8" Acerada) | 1,00 | CX | 75.364,00 | 75.364,00 |
| 21 | EVILLAS PARA CINTA BANDIT | 100,00 | UN | 1.097,00 | 109.700,00 |
| 22 | BOMBILLO SODIO 70W | 46,00 | UN | 33.303,00 | 1.531.938,00 |
| 23 | CONECTOR PERFORACION | 130,00 | UN | 6.507,00 | 845.910,00 |
| 24 | PERTICA 7 SECCIONES | 1,00 | UN | 2.194.500,00 | 2.194.500,00 |
| 25 | SUNCHADORA | 1,00 | UN | 234.850,00 | 234.850,00 |

**Plazo:** QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Lugar de ejecución:** GIGANTE (HUILA).

**Forma de pago** El Municipio de Gigante Huila, pagará al contratista el valor resultante del contrato un solo único pago una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previa presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualidad de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

**Nota 1.-** Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 2.-** El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

**Parágrafo**: El municipio de Gigante (H), realizará el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, con todos los documentos y anexos correspondientes.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**Especificaciones Técnicas**

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, de conformidad con la necesidad planteada por parte de la dependencia generadora de la necesidad las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | CABLE ELECTRICO #10 - 7 HILOS | Metro lineal (ML) | 163 |
| 2 | CABLE ELECTRICO #8 - 7 HILOS | Metro lineal (ML) | 160 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | CABLE ELECTRICO #12 - 7 HILOS | Metro lineal (ML) | 2 |
| 4 | CABLE DUPLEX 12 CENTELSA MT | Metro lineal (ML) | 100 |
| 5 | CABLE ENCAUCHETADO 3X14 | Metro lineal (ML) | 100 |
| 6 | CONECTOR BIMETALICO | UNIDAD | 80 |
| 7 | FOTOCELDAS 1000 W FISCHER | UNIDAD | 297 |
| 8 | CINTA AISLANTE SCHOTH 33 | UNIDAD | 30 |
| 9 | CINTA AUTFUNDENTE 23 | UNIDAD | 2 |
| 10 | REFLECTOR 100 WT | UNIDAD | 20 |
| 11 | BASE PARA FOTOSELDA | UNIDAD | 100 |
| 12 | CONTACTOR 50 AMP 220 V | UNIDAD | 1 |
| 13 | BREAKER 30 AMP ENCHUFABLE | UNIDAD | 30 |
| 14 | BREAKER 20 AMP ENCHUFABLE | UNIDAD | 50 |
| 15 | PORTALAMPARAS E 27 | UNIDAD | 50 |
| 16 | BOMBILLO 30 WT HOMOLOGADO | UNIDAD | 130 |
| 17 | FUSIBLES 1 AMP | UNIDAD | 30 |
| 18 | FUSIBLES 2 AMP | UNIDAD | 30 |
| 19 | TORNILLO DRYWALL 10 X 1 | UNIDAD | 104 |
| 20 | CINTA BANDIT X CAJA | UNIDAD | 1 |
| 21 | EVILLAS PARA CINTA BANDIT | UNIDAD | 100 |
| 22 | BOMBILLO SODIO 70W | UNIDAD | 46 |
| 23 | CONECTOR PERFORACION | UNIDAD | 130 |
| 24 | PERTICA 7 SECCIONES | UNIDAD | 1 |
| 25 | SUNCHADORA | UNIDAD | 1 |

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
15. Pagar los paz y salvo (Municipal y Empugigante) como requisito de legalización del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**Obligaciones Específicas Del Contratista:**

1. Entregar la totalidad de los materiales eléctricos contratados, destinados al mantenimiento, reposición y expansión del sistema de alumbrado público en el área urbana y rural del Municipio de Gigante, Huila, de manera eficaz, eficiente y oportuna, cumpliendo con las especificaciones y características técnicas definidas en los estudios previos y demás documentos contractuales.
2. Realizar la entrega de los materiales en un plazo máximo de diez (10) días calendario en la Unidad de Infraestructura del municipio de Gigante, Huila, dentro de los horarios establecidos por la Administración Municipal: lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:15 p.m. a 5:00 p.m.

3. Entregar los materiales contratados únicamente con autorización previa del supervisor del contrato, conforme al cronograma, requerimientos técnicos y necesidades definidas por la entidad.
4. Garantizar que todos los materiales entregados sean nuevos, de óptima calidad y en perfecto estado de funcionamiento, en correspondencia con la ficha técnica y demás especificaciones incluidas en los documentos contractuales.
5. En caso de que se identifiquen elementos defectuosos, dañados o que no cumplan con las condiciones técnicas pactadas, proceder con su reposición total dentro de los tres (3) días calendario siguientes al reporte emitido por el supervisor o el almacenista del Municipio, sin costo adicional para la entidad.
6. Asumir la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato, incluidos personal, transporte, fletes, cargue, descargue, embalaje y demás gastos logísticos, sin que ello genere erogaciones adicionales para la Administración Municipal.
7. Mantener inmodificables los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, salvo lo dispuesto en los casos excepcionales permitidos por la normativa contractual aplicable.
8. Reportar de forma inmediata a la Administración Municipal cualquier novedad, anomalía o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Facilitar y permitir el ejercicio de la supervisión del contrato por parte del funcionario designado, brindando la información y documentación que le sea requerida durante la ejecución del mismo.
10. Actuar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales, absteniéndose de incurrir en prácticas dilatorias, obstrucciones injustificadas o incumplimientos de las obligaciones a su cargo.
11. Abstenerse de acceder a presiones, amenazas o solicitudes indebidas que impliquen la realización u omisión de actos contrarios al contrato o a la ley.
12. En caso de no ejecutarse la totalidad del contrato dentro del plazo de ejecución establecido, y salvo justificación formal aceptada por la entidad, las partes procederán a su liquidación, liberando a favor del Municipio los recursos no ejecutados.
13. Responder integralmente por sus actos y omisiones derivados de la celebración y ejecución del contrato, así como por los perjuicios que se ocasionen a la entidad por su incumplimiento o ejecución defectuosa.
14. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que resulten necesarias y razonables para la correcta ejecución del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente enunciadas, siempre que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

**Obligaciones de la Entidad.**

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
3. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
4. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
10. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Jefe de la Unidad de Infraestructura del municipio de Gigante
11. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

**Requisitos de Ejecución:**

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio.
- Pago de paz y salvos (Municipal y Empugigante).
- Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

**MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.
Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

**GARANTIAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv) | Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del contrato. | x | |
| Calidad de los bienes. | Póliza de Seguros | 20% | Término de duración del contrato y 1 año más. | x | |

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

**RESPONSABILIDAD:** El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

**MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

**CADUCIDAD:** El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

**Nota 1:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**Nota 2:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL MUNICIPIO. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL MUNICIPIO.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Municipio de los hechos o circunstancias

que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar.

El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual.
2. Atender las consultas que realice el Municipio respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Municipio.
4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.
5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Municipio.
6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.
7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente.
8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato.
9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.
10. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 6.7. de la presente invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.
12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

**MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

**CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

**INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

**MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente CONTRATO, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo. Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

JOSUE MANRIQUE MURCIA
ALCALDE MUNICIPAL